

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-58389123

Denominación social: GRIFOLS, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
31/12/2011	117.882.384,10	326.564.245	213.064.899

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

SI

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
A	213.064.899	0,50	213.064.899	Acciones ordinarias.
B	113.499.346	0,10	0	1) Voto separado en junta general de accionistas respecto de materias extraordinarias; 2) Dividendo preferente; 3) Derecho de rescate en caso de OPA; y 4) Derecho de liquidación preferente

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	0	31.995.474	15,017
DERIA, S.A.	18.687.588	0	8,771
SCRANTON ENTERPRISES, B.V.	16.149.937	0	7,580
DON VICTOR GRIFOLS LUCAS	0	13.112.187	6,154
AMERICAN FUNDS INSURANCE SERIES GROWTH FUND (VIG)	6.400.370	0	3,004

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	AMERICAN FUNDS INSURANCE SERIES GROWTH FUND (VIG)	6.769.066	3,177
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	OTRAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA GESTIONADAS	14.584.280	6,845
DON VICTOR GRIFOLS LUCAS	RODELLAR AMSTERDAM B.V.	13.112.187	6,154

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BLACKROCK, INC.	04/08/2011	Se ha descendido del 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	07/07/2011	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de	Número de	% sobre el total
--	-----------	-----------	------------------

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	440.450	0	0,207
DOÑA ANNA VEIGA LLUCH	100	0	0,000
DON EDGAR DALZELL JANNOTTA	254.127	0	0,119
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	119.274	0	0,056
DON LUIS ISASI FERNÁNDEZ DE BOBADILLA	100	0	0,000
DON RAMON RIERA ROCA	169.085	8.000	0,083
DON THOMAS GLANZMANN	18.561	65.000	0,039
THORTHOL HOLDINGS, B.V.	15.042.766	0	7,060
DON TOMAS DAGA GELABERT	51.898	0	0,024

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON THOMAS GLANZMANN	KOLHOLMEN INVESTMENT AB	53.000	0,025
DON THOMAS GLANZMANN	GLANZMANN ENTERPRISES GMBH	12.000	0,006
DON RAMON RIERA ROCA	DOÑA LAURA RIERA SANTOS	8.000	0,004

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	7,589
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

D. Víctor Grifols Lucas es padre de los socios de Deria, S.A. y tío de los accionistas de Thorthol Holdings B.V.

Nombre o denominación social relacionados
THORTHOL HOLDINGS, B.V.
DON VICTOR GRIFOLS LUCAS
DERIA, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Víctor Grifols Lucas es socio de Marca Grifols, S.L., la cual recibe un canon por el uso de la marca Grifols

Nombre o denominación social relacionados
DON VICTOR GRIFOLS LUCAS

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Los accionistas de Thorthol Holdings B.V. (familia Grifols Gras) son socios de Marca Grifols, S.L., la cual recibe un canon por el uso de la marca Grifols

Nombre o denominación social relacionados
THORTHOL HOLDINGS, B.V.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
174.158	0	0,068

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la Junta General Extraordinaria de 25 de enero de 2011, entre otras cuestiones, se acordó autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad

prevista en la Ley, sus propias acciones o derechos de suscripción, bien fuera directamente o a través de sus sociedades filiales, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

(i) Que, en tanto existan acciones de Clase B, la adquisición se realice a pro rata entre las acciones de Clase A y las acciones de Clase B, por el mismo precio y con idénticos términos y condiciones;

(ii) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posean la Sociedad o sus Sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del 10% del capital social de la Sociedad.

(iii) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

(iv) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

(v) El precio máximo de adquisición será el precio de cotización de las acciones Clase A correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la adquisición o, en su caso, el que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El precio mínimo será el 100% del valor nominal de cada acción Clase A.

(vi) La presente autorización se concede por el plazo máximo de cinco años.

(vii) Las acciones adquiridas podrán tener por finalidad su entrega a los trabajadores o administradores del Grupo, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

Asimismo, se acordó revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior autorización para la adquisición de autocartera concedida por la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2010.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	08/07/1991	20/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ANNA VEIGA LLUCH	--	CONSEJERO	09/12/2008	21/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EDGAR DALZELL JANNOTTA	--	CONSEJERO	19/12/2006	21/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	--	CONSEJERO	13/04/2000	20/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS ISASI	--	CONSEJERO	24/05/2011	24/05/2011	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
FERNÁNDEZ DE BOBADILLA					JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAMON RIERA ROCA	--	CONSEJERO	13/04/2000	20/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON STEVEN MAYER	--	CONSEJERO	25/01/2011	25/01/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON THOMAS GLANZMANN	--	CONSEJERO	05/04/2006	05/04/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
THORTHOL HOLDINGS, B.V.	JOSÉ ANTONIO GRIFOLS GRAS	CONSEJERO	20/01/2000	20/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON TOMAS DAGA GELABERT	--	CONSEJERO	13/04/2000	21/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON W. BRETT INGERSOLL	--	CONSEJERO	25/01/2011	25/01/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE DE PRODUCCIÓN
DON RAMON RIERA ROCA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE DE MARKETING Y VENTAS

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	27,273

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
THORTHOL HOLDINGS, B.V.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	THORTHOL HOLDINGS, B.V.

Número total de consejeros dominicales	1
% total del Consejo	9,091

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DOÑA ANNA VEIGA LLUCH

Perfil

Es graduada en Biología y Ph. D en Biología (Cum Laude) por la Universidad Autónoma de Barcelona. Especialista en Reproducción Asistida Humana por el Colegio Oficial de Biólogos y la Asociación para el Estudio de la Biología de la Reproducción (2001). Es Senior Clinical Embryologist Certification de la European Society for Human Reproduction and Embryology (2008). Ha sido Directora de la Sección de Biología del Servicio de Medicina de la Reproducción del Instituto Universitario Dexeus (1982-2004). Es coordinadora del Master de Biología Reproductiva y ART del Servicio de Medicina de la Reproducción del Instituto Universitario Dexeus y del Departamento de Biología Celular y Fisiología de la Universidad Autónoma de Barcelona desde 1998. Ha sido coordinadora del Special Interest Group in Stem Cells of the European Society for Human Reproduction and Embryology (2005-2008) y Scientific Coordinator of the European Project European Human Embryonic Stem Cell Registry (2002-2010). Ha sido asimismo, fundadora y presidenta de la Asociación Española para el Estudio de la Biología de la Reproducción (ASEBIR) (1993-2003), miembro de Alpha Scientists in Reproductive Medicine Executive Committee (1998-2002). Desde 2004 es miembro de la Comisión de Bioética en Investigación Biomédica del Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, miembro del Comité Consultivo de Bioética

de Cataluña y miembro del Consejo Asesor del Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña. Asimismo External Advisor in Assisted Reproduction de la Comisión Europea. Desde 2005 es miembro del Comité Ejecutivo del European Assisted Conception Consortium (EACC) y, desde 2008, miembro del International Committee of the International Society for Stem Cell Research (ISSCR). Ha sido asimismo miembro del Executive Committee of the European Society for Human Reproduction and Embryology. Es miembro de los patronatos de la Fundación IrsiCaixa, del Banc de Sang i Teixits y del Círculo de Economía. Ha recibido numerosos premios y reconocimientos como la Creu Sant Jordi de la Generalitat de Cataluña (2004), la Medalla Narcís Monturiol al Mérito Científico y Tecnológico del Departamento de Universidades, Investigación y Societat de la Informació (2005), Premio Amics dels Amics de la Universitat Autònoma de Barcelona, Premio Nacional de Cultura Científica de la Generalitat de Cataluña (2006) y Premio Esteve Bassols Senyora de Barcelona (2007).

Nombre o denominación del consejero

DON EDGAR DALZELL JANNOTTA

Perfil

En marzo de 2001 fue nombrado Presidente de William Blair Company L.L.C. y del Comité Ejecutivo de dicha firma. Entró en William Blair, banco de inversiones internacional, en 1959, fue nombrado socio en 1965 y fue socio director desde 1977 a 1995. Antes de ser nombrado socio director, trabajó en el departamento de corporate finance, en transacciones de banca de inversión y private equity. Fue Presidente de la Securities Industry Association (1982) y consejero de New York Stock Exchange Inc. Es consejero de Aon Corporation, Commonwealth Edison Company, Molex Incorporated y Sloan Valve Company. Es licenciado por la Universidad de Princeton y MBA por Harvard Business School.

Nombre o denominación del consejero

DON LUIS ISASI FERNÁNDEZ DE BOBADILLA

Perfil

Es managing director de Morgan Stanley España, country head para en España, y es consejero de la Bolsa de Madrid. El Sr. Isasi entró a formar parte de Morgan Stanley, en Londres, en 1987. Previamente había desempeñado el cargo de executive director de First Chicago Ltd. en Londres y, anteriormente, en el Departamento de América Latina de Morgan Guaranty Trust Co. en Nueva York. El Sr. Isasi comenzó su carrera profesional en Abengoa, en Sevilla, en 1977.

El Sr. Isasi es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Sevilla, y en 1982 obtuvo un Máster en Administración de Empresas por la Universidad de Columbia en Nueva York

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	27,273

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON STEVEN MAYER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON THOMAS GLANZMANN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON TOMAS DAGA GELABERT	COMISIÓN DE

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON W. BRETT INGERSOLL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	4
% total del consejo	36,364

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON TOMAS DAGA GELABERT

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

GRIFOLS, S.A.

Motivos

Su relación no encaja con las vigentes definiciones de consejero ejecutivo, dominical o independiente. Es socio del bufete Osborne Clarke, el cual presta servicios legales y fiscales al Grupo

Nombre o denominación social del consejero

DON THOMAS GLANZMANN

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

GRIFOLS, S.A.

Motivos

Su relación no encaja con las vigentes definiciones de consejero ejecutivo, dominical o independiente. Es el socio mayoritario en Glanzmann Enterprises GmbH, sociedad que presta servicios de consultoría al Grupo desde 2011.

Nombre o denominación social del consejero

DON STEVEN MAYER

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

GRIFOLS, S.A.

Motivos

Con motivo del acuerdo de compraventa de Talecris Biotherapeutics Holdings Corp., los socios mayoritarios de la Sociedad acordaron votar a favor de acuerdos de Junta General necesarios para cerrar la operación. Entre dichos acuerdos se preveía el nombramiento de D. W. Brett Ingersoll y D. Steven Mayer, consejeros de Cerberus (accionista mayoritario de Talecris), si bien el pacto no preveía obligación alguna en relación con su permanencia como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. De hecho, bajo normativa NASDAQ, ambos consejeros ostentan el carácter de independientes.

Nombre o denominación social del consejero

DON W. BRETT INGERSOLL

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

GRIFOLS, S.A.

Motivos

Con motivo del acuerdo de compraventa de Talecris Biotherapeutics Holdings Corp., los socios mayoritarios de la Sociedad acordaron votar a favor de acuerdos de Junta General necesarios para cerrar la operación. Entre dichos acuerdos se preveía el nombramiento de D. W. Brett Ingersoll y D. Steven Mayer, consejeros de Cerberus

(accionista mayoritario de Talecris), si bien el pacto no preveía obligación alguna en relación con su permanencia como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. De hecho, bajo normativa NASDAQ, ambos consejeros ostentan el carácter de independientes.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON THOMAS GLANZMANN	03/06/2011	INDEPENDIENTE	OTROS EXTERNOS

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON VICTOR GRIFOLS ROURA

Breve descripción

Todas las facultades legal y estatutariamente delegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	ARRAHONA OPTIMUS. S.L	PRESIDENTE Y CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		DELEGADO
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	BIOMAT USA INC	CONSEJERO
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	BIOMAT. S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	DIAGNOSTIC GRIFOLS. S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRI-CEL. S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS ENGINEERING. S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS INC.	CONSEJERO
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS INTERNATIONAL. S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS VIAJES. S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	INSTITUTO GRIFOLS. S.A.	PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	LABORATORIOS GRIFOLS. S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	LOGISTER. S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	MOVACO. S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	PLASMACARE INC.	CONSEJERO
DON EDGAR DALZELL JANNOTTA	INSTITUTO GRIFOLS. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	ARRAHONA OPTIMUS. S.L	CONSEJERO
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	BIOMAT USA INC	CONSEJERO
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	GRIFOLS COLOMBIA. LTDA.	CONSEJERO SUPLENTE
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	GRIFOLS ENGINEERING. S.A.	ADMINISTRADOR
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	GRIFOLS INC.	CONSEJERO
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	INSTITUTO GRIFOLS. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	PLASMACARE INC.	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	ACN 073 272 830 PTY LTD.	Consejero
DON RAMON RIERA ROCA	ALPHA THERAPEUTIC ITALIA S.P.A.	PRESIDENTE
DON RAMON RIERA ROCA	BIOMAT USA INC	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS (THAILAND) LTD	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS ARGENTINA. S.A.	PRESIDENTE
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS ASIA PACIFIC PTE LTD	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS AUSTRALIA PTY LTD.	Consejero
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS BRASIL LTDA	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS CHILE. S.A.	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS DEUTSCHLAND GMBH	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS FRANCE S.A.R.L.	COGERENTE
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS INC.	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS INTERNATIONAL. S.A.	ADMINISTRADOR
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS ITALIA. S.P.A.	PRESIDENTE
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS MALAYSIA SDN BHD	PRESIDENTE
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS MEXICO S.A.. DE C.V.	PRESIDENTE
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS NORDIC AB	PRESIDENTE
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS POLSKA S.P.Z.O.O.	PRESIDENTE
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS PORTUGAL PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HOSPITALARES LDA.	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS S.R.O.	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	GRIFOLS UK. LTD.	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	INSTITUTO GRIFOLS. S.A.	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	LOGÍSTICA GRIFOLS. S.A. DE C.V.	PRESIDENTE
DON RAMON RIERA ROCA	MEDION GMBH	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	MEDION GRIFOLS AG	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	PLASMACARE INC.	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	SATURN AUSTRALIA PTY LTD	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	SATURN INVESTMENTS AG	CONSEJERO
DON RAMON RIERA ROCA	WOOLLOOMOOLOO PTY LTD	CONSEJERO
DON THOMAS GLANZMANN	GRIFOLS INC.	PRESIDENTE
DON THOMAS GLANZMANN	INSTITUTO GRIFOLS. S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON TOMAS DAGA GELABERT	ACN 073 272 830 PTY LTD.	Consejero
DON TOMAS DAGA GELABERT	ARRAHONA OPTIMUS. S.L	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	BIOMAT USA INC	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	DIAMED AUSTRALIA PTY LTD	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	GRIFOLS AUSTRALIA PTY LTD.	Consejero
DON TOMAS DAGA GELABERT	GRIFOLS INC.	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	MEDION GMBH	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	MEDION GRIFOLS AG	PRESIDENTE
DON TOMAS DAGA GELABERT	PLASMA COLLECTION CENTER INC	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	PLASMACARE INC.	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	SATURN AUSTRALIA PTY LTD	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	SATURN INVESTMENTS AG	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	WOOLLOOMOOLOO PTY LTD	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI

El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	NO

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.825
Retribucion Variable	597
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	2.422
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	74
Retribucion Variable	22
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	96
--------------	----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.242	96
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	180	0
Otros Externos	0	0

Total	2.422	96
--------------	-------	----

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.518
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ALFREDO ARROYO GUERRA	VICEPRESIDENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOÑA NURIA PASCUAL LAPEÑA	RELACIONES CON ACCIONISTAS E INVERSORES
DON ALBERT GRIFOLS ROURA	DIRECTOR GENERAL DE LABORATORIOS GRIFOLS, S.A.
DON JAVIER JORBA RIBES	DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO GRIFOLS, S.A.
DON VICENTE BLANQUER TORRE	DIRECTOR TÉCNICO
DOÑA EVA BASTIDA TUBAU	DIRECTOR CIENTÍFICO
DON ANTONIO VIÑES PARES	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
DON MATEO BORRAS HUMBERT	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON CARLOS ROURA FERNANDEZ	VICEPRESIDENTE INDUSTRIAL ADJUNTO
DOÑA MONTSERRAT LLOVERAS CALVO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROLLER
DON DAVID BELL	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES CORPORATIVAS Y DESARROLLO DE GRIFOLS INC. Y FILIALES EEUU
DON GREGORY GENE RICH	PRESIDENTE DE GRIFOLS INC Y

Nombre o denominación social	Cargo
	FILIALES EEUU
DON JOEL ABELSON	PRESIDENTE NORTH AMERICA COMMERCIAL DIVISION - GRIFOLS INC.
DOÑA MARY KUHN	PRESIDENTE MANUFACTURING OPERATIONS - GRIFOLS INC.
DON SHINJI WADA	PRESIDENTE PLASMA CENTERS - GRIFOLS INC.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.718
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	5
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Estatutos Sociales:</p> <p>Artículo 20.- Composición y retribución del Consejo de Administración.- (...) El cargo de consejero será retribuido. A tales efectos, la Junta General establecerá cada año o con validez para los ejercicios que la propia Junta decida, una cuantía fija en concepto de retribución para el Consejo de Administración, el cual la distribuirá entre sus miembros, mediante acuerdo, en función de su dedicación a la actividad de la Sociedad.</p> <p>Con independencia de lo anterior, los consejeros tendrán derecho a ser reintegrados de los gastos que soporten como consecuencia del ejercicio de su cargo.</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Reglamento del Consejo de Administración:

Capítulo VIII Retribución del consejero

Artículo 26. Retribución del consejero

1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
2. El Consejo procurará que la retribución del consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado.
3. La política de retribuciones aprobada por el Consejo procurará pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:
 - (a) Importe, por categorías de consejeros, de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que dé origen.
 - (b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo en particular:
 - i. Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;
 - ii. Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración por acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii. Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv. Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
 - (c) Principales características de los sistemas de previsión (p.ej. pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
 - (d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i. Duración;
 - ii. Plazos de preaviso; y
 - iii. Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero ejecutivo.
4. Las retribuciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.
5. Las políticas de retribuciones variables incorporarán las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

Artículo 27. Retribución del consejero externo

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El Consejo de Administración, con el asesoramiento de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos se ajuste a las siguientes directrices:</p> <p>(a) el consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación, cualificación y responsabilidad efectiva;</p> <p>(b) el consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de remuneración basados en la entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, de opciones sobre acciones o instrumentos financieros referenciados al valor de la acción, en retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o en sistemas de previsión;</p> <p>Esta directriz no afectará, no obstante, a la entrega de acciones, cuando se condiciona a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero;</p> <p>(c) el importe de la retribución del consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para independencia.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se

aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones

A fin de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a la normativa reguladora del National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ), EL Consejo de Administración acordó modificar, previo informe favorable del Comité de Auditoría, los artículos 14 y 15 del mencionado Reglamento, los cuales pasaron a tener el siguiente redactado:

Artículo 14. El Comité de Auditoría

1. El Comité de Auditoría estará formado por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos y los cometidos del Comité.
2. El Comité de Auditoría estará en todo caso compuesto por un número mayoritario de consejeros externos, con adecuada presencia de consejeros independientes. Además, se procurará que todos los miembros del Comité de Auditoría, incluido su Presidente, reúnan asimismo la independencia, experiencia y cualquier otro requisito que establezca la Securities and Exchange Commission (SEC) y la National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ).
3. El Consejo de Administración nombrará al Presidente del Comité de Auditoría, cargo que deberá recaer necesariamente sobre un consejero externo y, en la medida de lo posible, de carácter independiente. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese.
4. El Consejo de Administración designará al Secretario del Comité de Auditoría, el cual podrá ser (a) uno de los miembros de dicho Comité de Auditoría (siendo, en tal caso, Secretario miembro del Comité de Auditoría), (b) cualquier otro miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que no fuere miembro del Comité de Auditoría (siendo, en tal caso, Secretario no miembro del Comité de Auditoría), o (c) el Secretario o un Vicesecretario del Consejo de Administración de la

Descripción de modificaciones

Sociedad (siendo, en tal caso, Secretario no miembro del Comité de Auditoría). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de su Presidente. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Comité será dirimente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales, u otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

(a) En relación con la Junta General de Accionistas:

(i) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.

(b) En relación con el Consejo de Administración:

(i) Informar con carácter previo al Consejo sobre la información financiera periódica que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente; en este sentido, el Comité se asegurará de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;

(ii) Informar con carácter previo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo;

(iii) Informar con carácter previo sobre las operaciones vinculadas;

(iv) Informar de cualquier asunto que tenga o pudiera tener impacto material, financiero o contable.

(c) En relación con los sistemas de información y control interno:

(i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;

(ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;

(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del Director del Departamento de Auditoría Interna; proponer el presupuesto de ese Departamento; recibir información periódica sobre sus actividades (incluyendo el plan anual de trabajo y el informe de actividades del ejercicio preparado por el Director del Departamento); y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

(iv) Establecer y supervisar procedimientos de recepción, retención y tratamientos de las quejas recibidas por la Sociedad con respecto a la contabilidad, controles internos y asuntos de auditoría, así como aportaciones anónimas y confidenciales hechas por los empleados sobre asuntos de auditoría y contabilidad cuestionables.

(d) En relación con el auditor externo:

(i) Tener autoridad exclusiva para proponer al consejo de administración el nombramiento, la contratación y la sustitución del auditor externo, sin perjuicio de las competencias que la junta general y el propio consejo tienen conforme a las leyes españolas respecto de la aprobación de esas decisiones;

(ii) Ser responsable directo de los honorarios y supervisión del trabajo realizado por el auditor externo en relación con la preparación o emisión de informes de auditoría, o similares, sobre estados financieros;

Descripción de modificaciones

(iii) Recibir directa y regularmente del auditor externo información sobre el desarrollo, incidencias y ejecución de la auditoría, así como sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;

(iv) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

. Que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

. Que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites de la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

. Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

(v) Favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran.

(e) En relación con los asesores externos:

(i) Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, requerir la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

(f) En relación con las normas internas de conducta:

(i) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los Mercados de Valores, del presente Reglamento, de las normas de conducta establecidas en el 'Código de Ética para los Directivos de Grifols' y en el 'Código de Conducta para los Empleados de Grifols' y, en general, de cualesquiera otras reglas internas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su mejora.

6. El Comité de Auditoría se reunirá con la periodicidad necesaria para el buen desarrollo de sus funciones.

7. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida por el Presidente, quien podrá disponer que comparezca sin la presencia de ningún otro directivo. Asimismo, el Presidente del Comité podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

8. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos con cargo a la Sociedad. Para evitar dudas, en dichos casos no se aplicarán los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 25 de este Reglamento.

9. La Sociedad proporcionará la financiación adecuada, con arreglo a las indicaciones del Comité de Auditoría, para pagar los honorarios de los auditores externos y de cualquier asesor contratado por el Comité de Auditoría, así como cualquier gasto administrativo ordinario del Comité de Auditoría en el desarrollo de sus funciones.

10. En el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, el Comité de Auditoría dará cuenta de su actividad y responderá del trabajo realizado. Todos los miembros del Consejo recibirán copia de las actas de las sesiones del Comité de Auditoría.

Artículo 15. La Comisión de Nombramiento y Retribuciones

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas.

Descripción de modificaciones

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará en todo caso compuesta por mayoría de consejeros externos.
3. El Consejo de Administración nombrará al Presidente de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones. El cargo de Presidente recaerá necesariamente sobre un consejero externo y, en la medida de lo posible, de carácter independiente.
4. El Consejo de Administración designará al Secretario de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, el cual podrá ser (a) uno de los miembros de dicha Comisión de Nombramiento y Retribuciones (siendo, en tal caso, Secretario miembro de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones), (b) cualquier otro miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que no fuere miembro de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones (siendo, en tal caso, Secretario no miembro de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones), o (c) el Secretario o un Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad (siendo, en tal caso, Secretario no miembro de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de su Presidente. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Comisión será dirimente.
5. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - (a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, teniendo en cuenta las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo;
 - (b) realizar las propuestas de nombramientos de consejeros previamente a su sometimiento a la Junta General, o, en su caso, a su adopción por el Consejo en ejercicio de la facultad de cooptación, informando, en todo caso, sobre el carácter del consejero propuesto;
 - (c) hacer propuestas al Consejo para que la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo se produzca de forma ordenada y bien planificada;
 - (d) informar sobre el nombramiento y cese de Secretario y Vicesecretarios del Consejo de Administración;
 - (e) informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo;
 - (f) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
 - (g) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos;
 - (h) revisar periódicamente los programas de retribución, de los altos directivos ponderando su adecuación y sus rendimientos; y
 - (i) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.
6. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida al Presidente.
7. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.
8. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los

Descripción de modificaciones
<p>directivos o los accionistas de la Sociedad. En especial, (a) la Comisión consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad las materias relativas a los consejeros ejecutivos y (b) cualquier miembro del Consejo podrá solicitar de la Comisión que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.</p> <p>9. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Sociedad o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas, y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una (1) vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.</p> <p>10. En el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones dará cuenta de su actividad y responderá del trabajo realizado. Todos los miembros del Consejo recibirán copia de las actas de las sesiones de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 18. Nombramiento de consejeros

1. Los consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.
2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Artículo 19. Designación de consejeros externos

1. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 6 de este Reglamento.
2. El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan relación con la gestión de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de la Sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

(a) las personas que hayan tenido durante el último año relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad;

(b) las personas que sean consejeras de otra sociedad cotizada que tenga consejeros dominicales en la Sociedad;

(c) las personas vinculadas a los consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la dirección de la Sociedad; a efectos del presente Reglamento, se entenderá por personas vinculadas a los consejeros aquéllas que estuvieren incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital; y

(d) las personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 20. Reelección de consejeros

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 17 bis. Evaluación periódica

El Consejo en pleno evaluará una vez al año:

(a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

(b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Sociedad;

(c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 21. Duración del cargo

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales, y podrán ser reelegidos.

2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

3. Cuando, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga el carácter de competidora de la Sociedad, durante el plazo que establezca el Consejo de Administración y que, en ningún caso, será superior a dos (2) años.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación.

Artículo 22. Cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer a la Junta General el cese de los consejeros externos (dominicales e independientes) antes del cumplimiento del periodo estatutario por el que fueron nombrados, salvo que existieran causas excepcionales y justificadas, y previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

3. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, salvo ratificación expresa por el Consejo de Administración, previo informe no vinculante de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
 - (b) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
 - (c) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;
 - (d) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros;
 - (e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; y
 - (f) en el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.
4. Cuando un consejero cese en su cargo, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo por medio del Presidente o del Secretario.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 22. Cese de los consejeros

(...)

3. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, salvo ratificación expresa por el Consejo de Administración, previo informe no vinculante de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
- (b) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- (c) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;
- (d) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros;
- (e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; y
- (f) en el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>Existe una descentralización de funciones motivada por la existencia de comisiones delegadas del Consejo (el Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramiento y Retribuciones), las cuales tienen un ámbito competencial propio.</p> <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 8.1 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando el Presidente del Consejo ostente la condición de primer ejecutivo, se le delegarán todas las competencias delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento y le corresponderá la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.</p> <p>Ver asimismo referencia al artículo 8.4 del Reglamento en el apartado siguiente</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>El artículo 8.4 del Reglamento del Consejo de Administración faculta, en los casos en que el Presidente sea, a su vez, el primer ejecutivo, a un consejero independiente para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos los acuerdos

Quórum	%
Mitad más uno de los consejeros	0

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
En todas las materias competencia del Consejo.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	
	0

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Consejo fundamenta sus propuestas de nombramiento de consejeros estrictamente en criterios de cualificación profesional (competencia, conocimientos y experiencia).

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 28.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación general del consejero de asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. Asimismo en el caso de que, por causa justificada, no pudiera asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, dicho artículo prevé que el consejero ausente deberá instruir al consejero que haya de representarlo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	10
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0

% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000
--	-------

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DOÑA MONTSERRAT LLOVERAS CALVO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROLLER
DON ALFREDO ARROYO GUERRA	VICEPRESIDENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Se transcribe a continuación el artículo 42.4 del Reglamento del Consejo:

Artículo 42. Relaciones con los auditores

(...)

4.El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a reservas ni salvedades por parte del auditor y, en los casos en que existan, su contenido y alcance serán explicados a los accionistas tanto por el Presidente del Comité de Auditoría como por los auditores externos.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Consejo, el Secretario no necesita ser consejero.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo, es competencia de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones informar sobre el nombramiento y cese de Secretario y Vicesecretarios del Consejo de Administración.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo atribuye al Comité de Auditoría las siguientes competencias en relación al auditor externo:

- (i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, contratación y sustitución del auditor externo;
- (ii) Ser responsable directo de los honorarios y supervisión del trabajo realizado por el auditor externo;
- (iii) Recibir directa y regularmente del auditor externo información sobre el desarrollo, incidencias y ejecución de la auditoría, así como sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- (iv) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - . Que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - . Que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites de la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - . Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Asimismo, el artículo 42 del Reglamento del Consejo establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría. Asimismo, el Consejo de Administración se abstendrá de proponer a la Junta la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de sus ingresos totales durante el último ejercicio. Dicho artículo también prevé que el Consejo de Administración informe públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	744	464	1.208
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	39,200	19,900	28,560

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	21	21

--	--	--

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Se establece en el artículo 25 del Reglamento del Consejo:</p> <p>Artículo 25. Auxilio de expertos</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La decisión de contratar deberá ser comunicada al Presidente del Consejo, pudiendo ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita:</p> <p>(a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;</p> <p>(b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o</p> <p>(c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Con arreglo al artículo 16.2 del Reglamento del Consejo, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en los Estatutos Sociales. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada, remitida con tiempo suficiente para una adecuada preparación de la reunión. Cuando a juicio del Presidente ello resulte</p>

Detalle del procedimiento
desaconsejable por razones de seguridad, no se acompañará la información y se advertirá a los consejeros la posibilidad de examinarla en la sede social.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 28.2 del Reglamento del Consejo establece la obligación del consejero de informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como sus posteriores vicisitudes procesales.</p> <p>Por su parte, el artículo 22.3 prevé la obligación de los consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo estimara pertinente, la oportuna dimisión, entre otras razones:</p> <p>(i) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;</p> <p>(ii) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;</p> <p>(iii) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros; y</p> <p>(iv) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON LUIS ISASI FERNÁNDEZ DE BOBADILLA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON STEVEN MAYER	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON W. BRETT INGERSOLL	VOCAL	OTRO EXTERNO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON EDGAR DALZELL JANNOTTA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA ANNA VEIGA LLUCH	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	VOCAL	EJECUTIVO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su	SI

ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Se establece en el artículo 15 del Reglamento del Consejo: Artículo 15. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones 1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. 2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará en todo caso compuesta por mayoría de consejeros externos. 3. El Consejo de Administración nombrará al Presidente de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones. El cargo de Presidente recaerá necesariamente sobre un consejero externo y, en la medida de lo posible, de carácter independiente. 4. El Consejo de Administración designará al Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual podrá ser (a) uno de los miembros de dicha Comisión de Nombramientos y Retribuciones (siendo, en tal caso, Secretario miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), (b) cualquier otro miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que no fuere miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (siendo, en tal caso, Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), o (c) el Secretario o un Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad (siendo, en tal caso, Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de su Presidente. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Comisión será dirimente. 5. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas: (a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, teniendo en cuenta las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo; (b) realizar las propuestas de nombramientos de consejeros previamente a su sometimiento a la Junta General, o, en su caso, a su adopción por el Consejo en ejercicio de la facultad de cooptación, informando, en todo caso, sobre el carácter del consejero propuesto; (c) hacer propuestas al Consejo para que la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo se produzca de forma ordenada y bien planificada; (d) informar sobre el nombramiento y cese de Secretario y Vicesecretarios del Consejo de Administración; (e) informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo; (f) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones; (g) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos; (h) revisar periódicamente los programas de retribución, de los altos directivos ponderando su adecuación y sus rendimientos; e (i) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración. 6. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida al Presidente. 7. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración. 8. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad. En especial, (a) la Comisión consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad las materias relativas a los consejeros ejecutivos y (b) cualquier miembro del Consejo podrá solicitar de la Comisión que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero. 9. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la

Sociedad o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas, y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una (1) vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. 10. En el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones dará cuenta de su actividad y responderá del trabajo realizado. Todos los miembros del Consejo recibirán copia de las actas de las sesiones de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Se establecen en el artículo 14 del Reglamento del Consejo: Artículo 14. El Comité de Auditoría 1. El Comité de Auditoría estará formado por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos y los cometidos del Comité. 2. El Comité de Auditoría estará en todo caso compuesto por un número mayoritario de consejeros externos, con adecuada presencia de consejeros independientes. Además, se procurará que todos los miembros del Comité de Auditoría, incluido su Presidente, reúnan asimismo la independencia, experiencia y cualquier otro requisito que establezca la Securities and Exchange Commission (SEC) y la National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ) 3. El Consejo de Administración nombrará al Presidente del Comité de Auditoría, cargo que deberá recaer necesariamente sobre un consejero externo y, en la medida de lo posible, de carácter independiente. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese. 4. El Consejo de Administración designará al Secretario del Comité de Auditoría, el cual podrá ser (a) uno de los miembros de dicho Comité de Auditoría (siendo, en tal caso, Secretario miembro del Comité de Auditoría), (b) cualquier otro miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que no fuere miembro del Comité de Auditoría (siendo, en tal caso, Secretario no miembro del Comité de Auditoría, o (c) el Secretario o un Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad (siendo, en tal caso, Secretario no miembro del Comité de Auditoría). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de su Presidente. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Comité será dirimente. 5. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales, u otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas: (a) En relación con la Junta General de Accionistas: (i) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia; (b) En relación con el Consejo de Administración: (i) Informar con carácter previo al Consejo sobre la información financiera periódica que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente; en este sentido, el Comité se asegurará de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo; (ii) Informar con carácter previo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo; (iii) Informar con carácter previo sobre las operaciones vinculadas; e (iv) Informar de cualquier asunto que tenga o pudiera tener impacto material, financiero o contable; (c) En relación con los sistemas de información y control interno: (i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del Director del Departamento de Auditoría Interna; proponer el presupuesto de ese Departamento; recibir información periódica sobre sus actividades (incluyendo el plan anual de trabajo y el informe de actividades del ejercicio preparado por el Director del Departamento); y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; (iv) Establecer y supervisar procedimientos de recepción, retención y tratamiento de las quejas recibidas por la Sociedad con respecto a la contabilidad, controles internos y asuntos de auditoría, así como aportaciones anónimas y confidenciales hechas por los empleados sobre asuntos de auditoría y contabilidad cuestionables; (d) En relación con el auditor externo: (i) Tener autoridad exclusiva para proponer al Consejo de Administración el nombramiento, la contratación y la sustitución del auditor externo, sin perjuicio de las competencias que la Junta General y el propio Consejo de Administración tienen conforme a las leyes españolas

respecto de la aprobación de esas decisiones; (ii) Ser responsable directo de los honorarios y supervisión del trabajo realizado por el auditor externo en relación con la preparación o emisión de informes de auditoría, o similares, sobre estados financieros; (iii) Recibir directa y regularmente del auditor externo información sobre el desarrollo, incidencias y ejecución de la auditoría, así como sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (iv) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: . Que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; . Que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites de la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; . Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado. (iv) Favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran; (e) En relación con los asesores externos: (i) Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, requerir la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos; (f) En relación con las normas internas de conducta: (i) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con los Mercados de Valores, del presente Reglamento, de las normas de conducta establecidas en el 'Código de Ética del Grupo Grifols' y en el 'Código de Conducta para los Empleados de Grifols' y, en general, de cualesquiera otras reglas internas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su mejora. 6. El Comité de Auditoría se reunirá con la periodicidad necesaria para el buen desarrollo de sus funciones. 7. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida por el Presidente, quien podrá disponer que comparezca sin la presencia de ningún otro directivo. Asimismo, el Presidente del Comité podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas. 8. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos con cargo a la Sociedad. Para evitar dudas, en dichos casos no se aplicarán los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración. 9. La Sociedad proporcionará la financiación adecuada, con arreglo a las indicaciones del Comité de Auditoría, para pagar los honorarios de los auditores externos y de cualquier asesor contratado por el Comité de Auditoría, así como cualquier gasto administrativo ordinario del Comité de Auditoría en el desarrollo de sus funciones; 10. En el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, el Comité de Auditoría dará cuenta de su actividad y responderá del trabajo realizado. Todos los miembros del Consejo recibirán copia de las actas de las sesiones del Comité de Auditoría.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3 anterior

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3 anterior

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulación de la Comisión de Nombramientos y Retirbuciones está contenida en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual puede ser consultado en la página web de la Sociedad (www.grifols.com). Dicha regulación fue objeto de modificación en reunión del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2011, a fin de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a la normativa reguladora del National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ).

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La regulación del Comité de Auditoría está contenida en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual puede ser consultado en la página web de la Sociedad (www.grifols.com). Dicha regulación fue objeto de modificación en reunión del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2011, a fin de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a la normativa reguladora del National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ).

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SCRANTON ENTERPRISES, B.V.	GRIDPAN INVEST, S.L.	Scranton es socio único de Gridpan Invest, S.L.	Venta de bienes (terminados o en curso)	5.222

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SCRANTON ENTERPRISES, B.V.	GRIDPAN INVEST, S.L.	Scranton es socio único de Gripdan Invest, S.L.	Venta de bienes (terminados o en curso)	39.267
SCRANTON ENTERPRISES, B.V.	GRIDPAN INVEST, S.L.	Scranton es socio único de Gripdan Invest, S.L.	Venta de bienes (terminados o en curso)	17.650
SCRANTON ENTERPRISES, B.V.	GRIDPAN INVEST, S.L.	Scranton es socio único de Gripdan Invest, S.L.	Venta de bienes (terminados o en curso)	12.467
SCRANTON ENTERPRISES, B.V.	GRIDPAN INVEST, S.L.	Scranton es socio único de Gripdan Invest, S.L.	Venta de bienes (terminados o en curso)	5.787
SCRANTON ENTERPRISES, B.V.	SCRANTON ENTERPRISES USA INC.	Scranton Enterprises USA Inc. es una sociedad participada por Scranton Enterpris	Venta de bienes (terminados o en curso)	152.000

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
THORTHOL HOLDINGS, B.V.	GRIFOLS, S.A.	CONTRACTUAL (importe recibidos por Marca Grifols, S.L., en la que participa)	Transferencias de ID y acuerdos sobre licencias	1.772
DON TOMAS DAGA GELABERT	GRIFOLS, S.A.	CONTRACTUAL (importe recibido por Osborne Clarke, S.L., bufete del que es socio)	Prestación de servicios	15.973

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON EDGAR DALZELL JANNOTTA

Descripción de la situación de conflicto de interés

El Sr. Jannotta tiene una participación minoritaria en Scranton Enterprises BV, accionista significativo de la Sociedad.

Nombre o denominación social del consejero

DON VICTOR GRIFOLS ROURA

Descripción de la situación de conflicto de interés

El Sr. Grifols tiene una participación minoritaria en Scranton Enterprises BV, accionista significativo de la Sociedad.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Entre las obligaciones generales de todo consejero establecidas en el artículo 28.2 del Reglamento del Consejo está la de expresar claramente su oposición, de forma especial los consejeros independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Asimismo, el artículo 30.2 del Reglamento del Consejo establece que antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra sociedad o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Finalmente, el artículo 31 establece lo siguiente: (i) el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, directa o indirectamente; y (ii) el consejero no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La política de gestión de riesgos de la sociedad se centra en identificar, evaluar, reducir y controlar los diversos riesgos que pueden impedir la consecución de los objetivos de negocio. Para ello, la sociedad cuenta con la organización e infraestructuras capaces de llevar a cabo las funciones necesarias, mediante un proceso continuo.

La gestión de los riesgos recae sobre la alta dirección cuyas funciones principales a este respecto son:

- La identificación y evaluación de los riesgos.
- La definición, aplicación y desarrollo normativo de las políticas corporativas de gestión del riesgo.
- La implantación de los procesos necesarios que aseguren la adecuada gestión de los riesgos, su seguimiento y control.

El Comité de Auditoría supervisa la manera en que la dirección controla el cumplimiento de las políticas y procedimientos de gestión de riesgos del Grupo y revisa si dichas políticas y procedimientos son apropiadas, considerando los riesgos a los que está expuesto el Grupo.

El Consejo de Administración del 24 de mayo de 2011 aprobó la modificación del Reglamento, reforzando en el artículo 14 los mecanismos de información y control interno del Comité de Auditoría, estableciendo a estos efectos, entre sus competencias, las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de este servicio; recibir información periódica sobre sus actividades (incluyendo el plan anual de trabajo y el informe de actividades del ejercicio preparado por el responsable del servicio); y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

El Comité de Auditoría es asistido por el departamento de Auditoría Interna en estas funciones.

Auditoría Interna realiza revisiones regulares de los controles y procedimientos de gestión de riesgos y comunica los resultados al Comité de Auditoría.

Los principales factores de riesgo que se recogen en el Informe de Gestión y en la Memoria Anual Consolidada de Grifols correspondientes al ejercicio 2011 son los siguientes:

- Posibles efectos de la crisis financiera global sobre nuestros distribuidores o sobre los países en los que operan
- La aparición de productos competitivos
- Cambios en la normativa reguladora de los mercados donde opera
- Riesgos derivados del proceso de integración del Grupo Talecris, adquirido con efecto 2 de junio de 2011
- Riesgo de crédito, liquidez y mercado
- Posible falta de suministro de materia prima

El Grupo cuenta con los departamentos necesarios y con el apoyo de asesores externos especializados para garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas que le son aplicables. Destacan entre dichas normativas la legislación sanitaria de los distintos países y la normativa financiera-contable.

El Grupo no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito comercial. Además, debido al tipo de clientes con el que opera, la mayoría de los cuales son organismos públicos, el riesgo de insolvencia es bajo. El único riesgo que puede afectar a los créditos ante organismos públicos es el de mora. Las sociedades del Grupo cubren dicho riesgo mediante las reclamaciones de su derecho a percibir intereses legales. Por otro lado, en los mercados en los que vende a organismos privados, no se han

detectado problemas significativos de insolvencia.

Respecto al riesgo de crédito con bancos y entidades financieras, el Grupo sólo opera con entidades de reconocida solvencia y exige una adecuada diversificación de sus inversiones.

El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, basada en la disponibilidad de efectivo y de líneas de financiación mediante un importe suficiente de líneas de crédito comprometidas que permitan al Grupo llevar a cabo sus planes de negocio y operaciones con fuentes de financiación estables y aseguradas.

El objetivo de la gestión del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones del Grupo a cambios en los precios de mercado (incluyendo cambios en los tipos de cambio e interés) dentro de unos parámetros razonables y, al mismo tiempo, optimizar la rentabilidad.

La principal exposición del Grupo al riesgo por tipo de cambio se concentra en el dólar estadounidense. Dado que los ingresos en dólares representan un 93% de las compras y gastos en dólares en el ejercicio 2011, el Grupo tiene una cobertura natural a las fluctuaciones del dólar, por lo que los riesgos derivados de fluctuaciones de tipo de cambio son mínimos.

Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen al Grupo a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. Con el objetivo de gestionar el riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo, se realizan operaciones de cobertura mediante la contratación de instrumentos financieros derivados consistentes en permutas de tipo de interés variable a fijo. Estos instrumentos financieros derivados contratados cumplen con los requisitos de la contabilidad de cobertura.

El Grupo está expuesto al riesgo del precio de los instrumentos de patrimonio clasificados como disponibles para la venta. El Grupo tiene contratadas dos operaciones de futuros no cotizados cuyo subyacente son las acciones de Grifols, S.A. y, por tanto, está expuesta a riesgo de la evolución de la cotización del valor.

El riesgo de precio de la materia prima está minimizado por la integración vertical del negocio de hemoderivados, sector con un alto nivel de concentración.

Por otro lado, en la división Biociencia, la evolución positiva de la demanda de productos, que es superior a la oferta, garantiza precios de venta adecuados.

Otros riesgos operativos del Grupo destacables son:

- Responsabilidad por producto
- Responsabilidad ambiental
- Incidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones
- La continuidad del negocio ante situaciones inesperadas

Grifols dispone de un sistema de calidad diseñado con la finalidad de garantizar la calidad de nuestros productos desde la obtención de la materia prima hasta la liberación, para su comercialización, del producto terminado. Los controles de calidad de materia prima, procesos de producción y producto terminado han sido establecidos con la finalidad de minimizar el riesgo de liberar al mercado un producto que pudiera tener comprometida su calidad, eficacia o seguridad.

Además, Grifols dispone de un sistema de control de reclamaciones y farmacovigilancia, diseñado para una rápida detección de posibles problemas de calidad, eficacia o seguridad, potencialmente relacionados con nuestros productos, y la adopción de las medidas correctoras necesarias. Este sistema, unido a los sistemas de control de trazabilidad de producto en el mercado, permitiría en cualquier momento, una retirada rápida y efectiva de cualquier lote de producto del mercado.

El departamento de Medio Ambiente planifica la gestión ambiental de todas las divisiones de acuerdo con la política ambiental de Grifols que tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- Minimizar los impactos ambientales de nuevos productos y desarrollos
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros principios a los que la organización se suscriba.
- Implantar técnicas de prevención de la contaminación para minimizar los riesgos ambientales de sus actividades.

El sistema se apoya en los siguientes pilares:

- Disposición de un sistema documental homogéneo que recoge tanto procedimientos operacionales como de gestión
- La organización de Comités de Medio Ambiente en cada una de las empresas para valorar su gestión ambiental, evaluar y decidir las actuaciones ambientales prioritarias.
- Todos los departamentos tienen en cuenta los posibles impactos ambientales a la hora de establecer sus procesos de trabajo.

En cuanto a la seguridad de nuestros empleados, los estándares de seguridad de Grifols, más rigurosos de lo que exige la ley, están minuciosamente documentados y los trabajadores reciben formación constante para garantizar su uniformidad y cumplimiento.

Por otro lado, tanto las responsabilidades por producto como los posibles incidentes en las instalaciones están cubiertos mediante políticas de gestión de riesgos y programas de seguros globales con el fin de garantizar una protección adecuada y uniforme para todas las sociedades del grupo.

Con respecto a la continuidad del negocio ante situaciones inesperadas que pudieran llegar a interrumpir la actividad de alguna de nuestras fábricas críticas, Grifols dispone de instalaciones alternativas que permitirían mantener la operatividad a un nivel aceptable durante la contingencia. En cuanto a los servicios de tecnología de la información, hemos implementado una serie de acciones para hacer frente a situaciones de contingencia. Todos los procedimientos que se consideran críticos, están redundados mediante la tecnología más adecuada en cada caso. Por otro lado, para algunos servicios, se ha implementado un sistema de replicación entre los centros de España y Estados Unidos. Para el resto, existe un plan de recuperación de crisis que permitiría ofrecer servicio en contingencia a todo el grupo.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

En relación a los sistemas de información y control interno, el artículo 14 del Reglamento del Consejo otorga las siguientes competencias al Comité de Auditoría:

- (i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- (ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se

identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;

(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades (incluyendo el plan anual de trabajo y el informe de actividades del ejercicio preparado por el responsable del servicio); y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

(iv) Establecer y supervisar procedimientos de recepción, retención y tratamientos de las quejas recibidas por la Sociedad con respecto a la contabilidad, controles internos y asuntos de auditoría, así como aportaciones anónimas y confidenciales hechas por los empleados sobre asuntos de auditoría y contabilidad cuestionables.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo cuenta con los departamentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas que afectan al correcto funcionamiento de la Sociedad. Destacan entre dichas normativas la legislación sanitaria de los distintos países y la normativa financiera-contable.

Grifols cuenta además con asesores externos que contribuyen a mantener el cumplimiento de las regulaciones aplicables al Grupo.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Las Acciones de Clase B tienen los siguientes derechos:

1) Voto separado en junta general de accionistas respecto de materias extraordinarias- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Sociedad de Capital y de forma adicional, pero también para proteger los derechos de las Acciones de Clase B, los acuerdos de la sociedad sobre las siguientes materias requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, la aprobación de la mayoría de las Acciones de Clase B entonces en circulación:

(A) Cualquier acuerdo (i) que autorice a la Sociedad o a cualquiera de sus filiales a recomprar o adquirir cualesquiera Acciones Clase A de la Sociedad, excepto para recompras a pro rata que se ofrezcan a los titulares de las Acciones Clase B en los mismos términos y a un precio ofrecido igual que a los titulares de Acciones Clase A o (ii) que apruebe la amortización de acciones de la Sociedad y cualquier reducción de capital (a través de recompras, cancelación de acciones o de cualquier otra forma) distintas de (a) las amortizaciones obligatorias por ley y (b) las amortizaciones que afecten por igual a las Acciones Clase A y a las Acciones Clase B, y en las que se da a cada Acción Clase B el mismo trato y se le otorgan los mismos términos que a cada Acción Clase A;

(B) Cualquier acuerdo aprobando la emisión, otorgamiento o entrega (o autorizando al consejo de administración de la Sociedad para emitir, otorgar o entregar) (i) cualesquiera acciones en la Sociedad, (ii) cualesquiera derechos u otros valores que den derecho a adquirir acciones de la Sociedad o que sean canjeables o convertibles en acciones en la Sociedad o (iii) cualesquiera opciones, warrants u otros instrumentos que otorguen a su titular el derecho a adquirir, convertir, suscribir o de cualquier otra forma recibir cualesquiera valores de la Sociedad, excepto, en los casos (i), (ii) y (iii) anteriores, si (a) a cada Acción Clase B se le da el mismo trato en la correspondiente emisión, otorgamiento o entrega que a una Acción Clase A, y, por tanto, tiene, de haberlos, los mismos derechos de preferencia (de suscripción, de adjudicación preferente o de otro tipo) en la correspondiente emisión, otorgamiento o entrega que una Acción Clase A o (b) la emisión se hace conforme a lo establecido en el apartado 6.1 anterior;

(C) Cualquier acuerdo aprobando incondicionalmente o no (i) una operación sometida a la Ley 3/2009 (incluyendo, sin limitación, una fusión, escisión, cambio de domicilio al extranjero o cesión global de activo y pasivo), excepto si en dicha operación cada Acción Clase B es tratada de igual manera que una Acción Clase A en todos los aspectos; o (ii) la disolución o liquidación de la Sociedad, excepto cuando el acuerdo sea obligatorio por ley;

(D) Cualquier acuerdo aprobando la exclusión de cualesquiera acciones de la Sociedad de cotización o negociación en cualquier bolsa de valores o mercado secundario; y

(E) En general, cualquier acuerdo y cualquier modificación de los estatutos de la Sociedad que directa o indirectamente perjudique o afecte negativamente a los derechos, preferencias o privilegios de las Acciones Clase B (incluyendo cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las Acciones Clase B en comparación con las Acciones Clase A o que beneficie o afecte positivamente a las Acciones Clase A en comparación con las Acciones Clase B, o que afecte a las disposiciones de estos estatutos relativas a las Acciones Clase B).

La junta general tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente y, en particular, a título enunciativo, será el único órgano social o cargo con competencia para decidir en las materias consideradas 'Materias Extraordinarias' conforme a este artículo de estos estatutos.

2) Dividendo preferente. Cada Acción de Clase B da derecho a su titular a recibir un dividendo preferente mínimo anual con cargo a los beneficios distribuibles de cada ejercicio a cuya finalización la Acción de Clase B permanezca emitida igual a 0,01 euros por Acción de Clase B.

3) Derecho de rescate. Cada Acción de Clase B da derecho a su titular a obtener su rescate en caso de que se formulase y liquidase (en todo o en parte) una oferta pública de adquisición por la totalidad o parte de las acciones de la sociedad excepto si los titulares de Acciones de Clase B hubiesen tenido derecho a participar en esa oferta y a que sus acciones fuesen adquiridas en esa oferta de la misma forma y en los mismos términos que los titulares de Acciones de Clase A (incluyendo, sin limitación, por la misma contraprestación).

4) Derecho de liquidación preferente. Cada Acción de Clase B da derecho a su titular a recibir, en caso de disolución y liquidación de la Sociedad, una cantidad igual a la suma de (i) el valor nominal de la Acción de Clase B, y (ii) la prima de emisión desembolsada para la emisión de esa Acción de Clase B.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General regula los siguientes aspectos:

- (i) El derecho de información del accionista a través de la página web y la solicitud de información previa (art. 9)
- (ii) La asistencia por representación (art. 11);
- (iii) La intervenciones de los accionistas en la Junta (art. 16);
- (iv) Se permite el voto fraccionado, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos (art. 19);
- (v) Los procedimientos de votación a distancia (art. 20); y
- (vi) La publicidad de los acuerdos adoptados en la página web de la Sociedad (art. 23)

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>El artículo 13 del Reglamento de la Junta establece que la Mesa de la Junta General estará constituida por los miembros del Consejo de Administración asistentes a la Junta General, estando presidida por el Presidente y con la presencia del Secretario de la Junta. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o por el consejero que válidamente lo sustituya de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración. En su defecto, será presidida por el accionista asistente que a tal efecto designen los accionistas. En caso de convocatoria judicial, el cargo de Presidente será determinado por el Juez competente. Actuará como Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración o el Vicesecretario que válidamente le sustituya de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración. En su defecto, actuará como Secretario el accionista asistente que a tal efecto designen los accionistas. Si por cualquier causa, el Presidente o el Secretario se ausentaran de la reunión, les sustituirán en sus funciones las personas indicadas de conformidad con lo anterior. Finalmente, el artículo 22 del Reglamento de la Junta prevé que el Consejo de Administración podrá requerir la presencia</p>

Detalles las medidas

de Notario para que levante acta de la Junta, estando obligado a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento (1%) del capital social.
--

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No se han producido modificaciones.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
25/01/2011	1,530	71,970	0,000	0,000	73,500
24/05/2011	9,600	57,240	0,000	0,000	66,840
02/12/2011	1,730	71,180	0,000	0,000	72,910

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Extraordinaria de accionistas de 25 de enero de 2011 se aprobaron todos y cada uno de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ampliación de capital social por un importe nominal de 8.700.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación, con posibilidad de suscripción incompleta, de 87.000.000 nuevas acciones sin voto de Clase B, de 0,10 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que, en todo caso, estará comprendido entre un mínimo de 3,02 euros y un máximo de 9,17 euros de prima de emisión por acción. Las nuevas acciones será suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Exclusión del derecho de suscripción preferente. Modificación del artículo 6o de los Estatutos Sociales e inclusión de un nuevo artículo 6oBis para adaptar los Estatutos Sociales a la nueva clase de acciones sin voto. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la adaptación del artículo 6o de los Estatutos Sociales (capital social). Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, de la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en el NASDAQ

Votación

A favor: 98,8614%

Abstenciones: 0,7304%

En contra: 0,4082%

Segundo.- Nombramiento de consejeros. Ampliación del número de miembros del Consejo de Administración

Votación

A favor: 99,6433%

Abstenciones: 0,2793%

En contra: 0,0774%

Tercero.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General de 21 de junio de 2010

Votación

A favor: 97,7226%

Abstenciones: 0,0005%

En contra: 2,2769%

Cuarto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General

Votación

A favor: 99,9273%

Abstenciones: 0,0005%

En contra: 0,0722%

En la Junta General Ordinaria de accionistas de 24 de mayo de 2011 se aprobaron todos y cada uno de los siguientes acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, el informe de gestión individuales y la propuesta de aplicación del resultado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010

Votación

A favor: 99,9655%

Abstenciones: 0,0345%

En contra: 50 acciones

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010

Votación

A favor: 99.9472%

Abstenciones: 0.0345%

En contra: 0,0183%

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010

Votación

A favor: 99,7255%

Abstenciones: 0,2306%

En contra: 0,0439%

Cuarto.- Reelección de auditores de cuentas individuales

Votación

A favor: 99,9800%

Abstenciones: 0,0185%

En contra: 0,0015%

Quinto.- Reelección de auditores de cuentas consolidadas

Votación

A favor: 99,9800%

Abstenciones: 0,0185%

En contra: 0,0015%

Sexto.- Modificación de estatutos sociales

Artículo 18

Votación

A favor: 99,9968%

Abstenciones: 00,0032%

En contra: 0%

Artículo 24.ter

Votación

A favor: 99,9968%

Abstenciones: 00,0032%

En contra: 0%

Séptimo.- Nombramiento y reelección de consejeros

Nombramiento de D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla

Votación

A favor: 99,7724%

Abstenciones: 00,0331%

En contra: 0,1945%

Reelección de D. Thomas Glanzmann

Votación

A favor: 99,7591%

Abstenciones: 0,0331%

En contra: 0,2078%

Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

Votación

A favor: 99,9542%

Abstenciones: 0,0005%

En contra: 0,0453%

Octavo.- Aprobación de la remuneración de los consejeros

Votación

A favor: 99,9854%

Abstenciones: 0,0031%

En contra: 0,0115%

Noveno.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

Votación

A favor: 99,9997%

Abstenciones: 0,0002%

En contra: 0,0001%

En la Junta General Extraordinaria de accionistas de 2 de diciembre de 2011 se aprobaron todos y cada uno de los siguientes

acuerdos:

Primero.- Ampliación de capital social por un importe nominal de 2.968.765,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 29.687.658 nuevas acciones sin voto de Clase B, de 0,10 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, con cargo a reservas voluntarias, en la proporción de 1 acción nueva de Clase B por cada 10 acciones antiguas de Clase A o de Clase B, con previsión de asignación incompleta. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (Capital Social). Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, de la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en el NASDAQ

Votación

Acciones Clase A

A favor: 97,5743%

Abstenciones: 0,1366%

En contra: 2,2891%

Acciones Clase B

A favor: 90,4223%

Abstenciones: 0,2105%

En contra: 9,3672%

Segundo.- Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces. Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital, de conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Votación

Acciones Clase A

A favor: 90,0789%

Abstenciones: 0,0019%

En contra: 9,9192%

Tercero.- Modificación de los Estatutos Sociales:

3.1.- Modificación de los artículos 1,9,13,14,16,17.bis, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de los Estatutos Sociales a fin de adecuar su contenido a la vigente Ley de Sociedades de Capital e introducir determinadas mejoras cualitativas en su redacción

3.2.- Inclusión de un nuevo artículo 9.bis en los Estatutos Sociales a fin de incorporar las últimas novedades en materia de página web corporativa introducidas por la vigente Ley de Sociedades de Capital

3.3.- Modificación de los artículos 22 y 22.bis de los Estatutos Sociales a fin de flexibilizar el régimen de convocatoria y reuniones a distancia del Consejo de Administración y adecuar su redacción a las novedades introducidas por la nueva Ley de Sociedades de Capital

Votación

Acciones Clase A

A favor: 99,9947%

Abstenciones: 0,0034%

En contra: 0,0019%

Cuarto.- Modificación de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 19 y 20 del Reglamento de la Junta General de Accionistas a fin de adecuar su contenido a la vigente Ley de Sociedades de Capital e introducir determinadas mejoras cualitativas en su

redacción.

Votación

Acciones Clase A

A favor: 99,9827%

Abstenciones: 0,0164%

En contra: 0,0009%

Quinto.- Determinación de la página web corporativa de conformidad con el artículo 11.bis de la Ley de Sociedades de Capital

Votación

Acciones Clase A

A favor: 99,9969%

Abstenciones: 0,0025%

En contra: 0,0006%

Sexto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General

Votación

Acciones Clase A

A favor: 99,9973%

Abstenciones: 0,0027%

En contra: 0%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Derecho de representación (art. 11 Reglamento de la Junta General):

1. Cualquier accionista con derecho de asistencia conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General anterior podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque no fuere accionista. En caso de que la representación se confiera a una persona jurídica, será preciso que ésta designe, a su vez, a una persona física que la represente, de conformidad con lo establecido en la Ley.

2. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, y por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del representado y del representante, así como el contenido de la representación atribuida. La página web de la Sociedad incluirá los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la representación a distancia.

3. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles, así como las personas jurídicas accionistas, podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, la cual deberá ser debidamente acreditada.

4. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del accionista representado supondrá la automática revocación de la representación.

Solicitud pública de representación (art. 12 Reglamento de la Junta General):

1. La solicitud pública de representación se registrará por lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital. En el supuesto de que la Sociedad cotizara en un mercado secundario oficial, se respetarán las limitaciones establecidas en el 114 de la Ley del Mercado de Valores en relación al ejercicio del derecho de voto por el representante.

2. En todo caso, el documento en que conste el poder de representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones.

3. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado por medio de escrito que explique las razones del voto.

4. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.

Votación a distancia (art. 20 Reglamento de la Junta General):

1. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto, en relación a las propuestas comprendidas en el orden del día, de conformidad con los siguientes medios de comunicación:

(a) mediante correspondencia postal, por medio de la remisión de la tarjeta de asistencia, delegación y/o voto a distancia debidamente firmada y con indicación del sentido de su voto; o

(b) mediante correspondencia electrónica u otros medios de comunicación a distancia, con arreglo a las indicaciones previstas en la página web de la Sociedad, siempre que se garantice debidamente la seguridad de las comunicaciones electrónicas y el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica, o que, sin reunir los requisitos de la firma electrónica reconocida, fuere aceptada como suficiente por el Consejo de Administración por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

2. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá el procedimiento, requisitos y plazo para el ejercicio del derecho de voto a distancia.

3. El voto a distancia no será válido si no se recibe por la Sociedad con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

4. Los accionistas que emitan su voto a distancia de conformidad con lo dispuesto en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

5. No obstante lo anterior, el voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo quedará sin efecto por la asistencia personal del accionista a la Junta.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web de la Sociedad es www.grifols.com. Se puede acceder a la información sobre gobierno corporativo a través del enlace Información para Accionistas e Inversores, en la página principal, o directamente, a través de la dirección <http://inversores.grifols.com>.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración no incluye, entre las políticas y estrategias generales de la sociedad la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Explique

Actualmente los consejeros externos dominicales (1) e independientes (3) constituyen más del 25% de los 11 consejeros existentes a cierre del ejercicio. Los consejeros ejecutivos son 3. La Sociedad está valorando la incorporación de nuevos consejeros externos independientes.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Existen tres consejeros independientes. No obstante, Steven Mayer y W. Brett Ingersoll serían independientes de conformidad con la normativa NASDAQ. La Sociedad estudia incorporar consejeros independientes adicionales.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El Consejo fundamenta sus propuestas de nombramiento de consejeros estrictamente en criterios de cualificación profesional (competencia, conocimientos y experiencia).

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

La Sociedad no establece reglas sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

La política de retribuciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, se determinó a nivel de Consejo de Administración. De cara al ejercicio social de 2012, de conformidad con el artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones preparará un informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad, el resumen global de cómo se aplicó, en su caso, la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. El informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas de 2012.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

El Consejo de Administración considera que la revelación de los salarios que perciben los consejeros ejecutivos por el desarrollo de su trabajo afecta a su privacidad.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

El Consejo fundamenta sus propuestas de nombramiento de consejeros estrictamente en criterios de cualificación profesional (competencia, conocimientos y experiencia).

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

INFORMACIÓN ADICIONAL IAGC, DE CONFORMIDAD CON LA COMUNICACIÓN DE LA CNMV DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011 (“MODELO DE CARTA PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS (ACCIONES)”)

- 1. Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.**

No aplica.

- 2. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones a la transmisibilidad de valores.

Las Acciones de Clase B no podrán ejercer el derecho de voto, salvo para aquellas materias extraordinarias dispuestas en los estatutos sociales de la Sociedad, a saber:

Voto separado en la junta general de accionistas respecto de Materias Extraordinarias. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Sociedades de Capital y de forma adicional, pero también para proteger los derechos de las Acciones Clase B, los acuerdos de la Sociedad sobre las siguientes materias (las “**Materias Extraordinarias**”) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de estos estatutos, la aprobación de la mayoría de las Acciones Clase B entonces en circulación:

- Cualquier acuerdo (i) que autorice a la Sociedad o a cualquiera de sus filiales a recomprar o adquirir cualesquiera Acciones Clase A de la Sociedad, excepto para recompras a pro rata que se ofrezcan a los titulares de las Acciones Clase B en los mismos términos y a un precio ofrecido igual que a los titulares de Acciones Clase A o (ii) que apruebe la amortización de acciones de la Sociedad y cualquier reducción de capital (a través de recompras, cancelación de acciones o de cualquier otra forma) distintas de (a) las amortizaciones obligatorias por ley y (b) las amortizaciones que afecten por igual a las Acciones Clase A y a las Acciones Clase B, y en las que se da a cada Acción Clase B el mismo trato y se le otorgan los mismos términos que a cada Acción Clase A;
- Cualquier acuerdo aprobando la emisión, otorgamiento o entrega (o autorizando al consejo de administración de la Sociedad para emitir, otorgar o entregar) (i) cualesquiera acciones en la Sociedad, (ii) cualesquiera derechos u otros valores que den derecho a adquirir acciones de la Sociedad o que sean canjeables o convertibles en acciones en la Sociedad o (iii) cualesquiera opciones, warrants u otros instrumentos que otorguen a su titular el derecho a adquirir, convertir, suscribir o de cualquier otra forma recibir cualesquiera valores de la Sociedad, excepto, en los casos (i), (ii) y (iii) anteriores, si (a) a cada Acción Clase B se le da el mismo trato en la correspondiente emisión, otorgamiento o entrega que a una Acción Clase A, y, por tanto, tiene, de haberlos, los mismos derechos de

preferencia (de suscripción, de adjudicación preferente o de otro tipo) en la correspondiente emisión, otorgamiento o entrega que una Acción Clase A o (b) la emisión se hace conforme a lo establecido en el apartado 6.1 anterior;

- Cualquier acuerdo aprobando incondicionalmente o no (i) una operación sometida a la Ley 3/2009 (incluyendo, sin limitación, una fusión, escisión, cambio de domicilio al extranjero o cesión global de activo y pasivo), excepto si en dicha operación cada Acción Clase B es tratada de igual manera que una Acción Clase A en todos los aspectos; o (ii) la disolución o liquidación de la Sociedad, excepto cuando el acuerdo sea obligatorio por ley;
- Cualquier acuerdo aprobando la exclusión de cualesquiera acciones de la Sociedad de cotización o negociación en cualquier bolsa de valores o mercado secundario; y
- En general, cualquier acuerdo y cualquier modificación de los estatutos de la Sociedad que directa o indirectamente perjudique o afecte negativamente a los derechos, preferencias o privilegios de las Acciones Clase B (incluyendo cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las Acciones Clase B en comparación con las Acciones Clase A o que beneficie o afecte positivamente a las Acciones Clase A en comparación con las Acciones Clase B, o que afecte a las disposiciones de estos estatutos relativas a las Acciones Clase B).

La junta general tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente y, en particular, a título enunciativo, será el único órgano social o cargo con competencia para decidir en las materias consideradas “Materias Extraordinarias” conforme a este artículo de estos estatutos.

3. Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales (los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta del capital presente y/o representado), será necesaria la aprobación de la mayoría de las acciones de Clase B (entonces en circulación) para cualquier modificación de los estatutos de la Sociedad que directa o indirectamente perjudique o afecte negativamente a los derechos, preferencias o privilegios de las Acciones Clase B (incluyendo cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las Acciones Clase B en comparación con las Acciones Clase A o que beneficie o afecte positivamente a las Acciones Clase A en comparación con las Acciones Clase B, o que afecte a las disposiciones de estos estatutos relativas a las Acciones Clase B).

4. Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Operación de adquisición de Talecris Biotherapeutics Holdings Corp.

Los contratos de financiación de dicha operación (Contrato de Préstamo Sindicado por importe de 3.400 millones de USD y Contrato de Emisión de Bonos por

importe de 1.100 millones de USD) prevén cláusulas de vencimiento anticipado en caso de cambio de control en la Sociedad.

Operación de venta de inmuebles españoles y posterior arrendamiento

En mayo de 2011, el Grupo vendió inmuebles a Gripdan Invest, S.L. (filial íntegramente participada por Scranton Enterprises BV) por importe total de 37,6 millones de euros. Los inmuebles fueron posteriormente arrendados a la Sociedad.

En conexión con dicha operación, la Sociedad suscribió los siguientes contratos sujetos a cláusulas de cambio de control en la Sociedad: (i) Contrato de Opción de Compra a favor de la Sociedad sobre el 100% de las participaciones sociales de Gripdan Invest, S.L. y (ii) contratos de arrendamiento por parte de la Sociedad de los inmuebles vendidos a Gripdan Invest, S.L.

Operación de venta de fábrica de fraccionamiento de Carolina del Norte y posterior arrendamiento

En diciembre de 2011, Grifols Inc. vendió a Scranton Enterprises USA Inc. (sociedad íntegramente participada por Scranton Investments BV, que a su vez está íntegramente participada por Scranton Enterprises BV).

En conexión con dicha transacción, se suscribieron los siguientes contratos sujetos a cláusulas de cambio de control en la Sociedad: (i) Contrato de Opción de Compra a favor de la Sociedad sobre el 100% de las acciones de Scranton Investments BV (titular del 100% de las acciones de Scranton Enterprises USA Inc.) y (ii) Contrato de Arrendamiento de la fábrica a Grifols Inc.

5. Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado B.1.13 del IAGC relativo a las cláusulas de garantía y blindaje para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección (incluyendo a los consejeros ejecutivos), a fecha del presente informe, la Sociedad tiene suscritos acuerdos con 98 administradores/empleados, en virtud de los cuales éstos podrán extinguir unilateralmente sus contratos de trabajo con la Sociedad estando legitimados a indemnizaciones que van desde los 2 hasta los 5 años, en los supuestos de cambio de control de la Sociedad.

6. Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF).

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

6.1. *Entorno de control de la entidad*

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

6.1.1. *Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.*

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración de la Sociedad es el último responsable de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo SCIIF. De acuerdo con su Reglamento, el Consejo de Administración tiene delegada dicha responsabilidad en el Comité de Auditoría.

Comité de Auditoría:

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su artículo 14, apartado 5 (c), especifica las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría en relación con los sistemas de información y control interno, que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del director del departamento de Auditoría Interna; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Los miembros del Comité de Auditoría se designan teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgo.

El Comité de Auditoría dispone de una función de Auditoría Interna que, bajo su supervisión, revisa la fiabilidad, integridad y consistencia de la información financiera-contable, evaluando sus riesgos y los controles implantados para mitigarlos e informa periódicamente de los resultados de los trabajos realizados y de las medidas propuestas para su corrección.

Finanzas / Accounting Policies and Internal Control

El departamento de Finanzas dispone de una función de Accounting Policies &

Internal Control que tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar políticas, procedimientos y controles sobre la información financiera y de supervisar su cumplimiento. Dicha función comunica la aprobación de políticas y procedimientos de control interno de la información financiera a las sociedades del Grupo y mantiene actualizada la documentación referente a los procedimientos y controles de la información financiera.

El sistema de control interno de la información financiera de la Sociedad ha sido evaluado por completo en 2011 por consultores externos, bajo la supervisión de Auditoría Interna.

6.1.2. *Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:*

Departamentos y/o mecanismos encargados:

- *del diseño y revisión de la estructura organizativa;*
- *de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y*
- *de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.*

El diseño y revisión de la estructura organizativa y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es realizado por el Consejo de Administración por medio del Consejero Delegado.

La distribución de las tareas y funciones se realiza con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones, velando por una adecuada segregación de funciones.

El organigrama detallado de las funciones del Grupo está disponible para todos los empleados del Grupo en la Intranet de la Sociedad.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Código de Conducta:

El Código de Conducta del Grupo la Sociedad, aprobado por el Consejo de Administración en 2008 y modificado en 2011, establece las reglas de conducta, de aplicación a todos los empleados y miembros del Consejo de Administración y demás órganos de administración de todas las compañías del Grupo, tanto con respecto a sus propios compañeros como frente a terceros.

El apartado 9 del Código de Conducta está dedicado a la “Fiabilidad de la

información y divulgación”. A este respecto, establece que:

- Los estados financieros, libros, registros y cuentas de la Sociedad deben reflejar las operaciones con fiabilidad y de acuerdo con los requisitos legales y principios contables. La divulgación de información deshonestas, ya sea interna o externamente, está absolutamente prohibida;
- En su relación con los mercados la Sociedad apuesta por la transparencia. Los estados financieros públicos, la información para los organismos reguladores y, en general, la información publicada en cualquier medio debe ser exacta y completa en todos los aspectos.

El Código de Conducta está publicado como normativa interna en la Intranet del Grupo, disponible para todos los empleados, y en la Web de la Sociedad (www.la Sociedad.com)

El Código de Conducta establece, en su apartado 12, que “El incumplimiento del Código de Conducta por parte de cualquier empleado o gerente de la Sociedad será considerado como una infracción de sus obligaciones con la Sociedad y, en casos muy graves, podrá motivar incluso el despido y la exigencia de las responsabilidades correspondientes”.

Código Ético para los Ejecutivos:

El Consejo de Administración aprobó el Código Ético para los Ejecutivos en 1998 y lo modificó en 2008

Este Código debe ser considerado como un marco general de principios básicos para regir las actuaciones de los empleados y otras personas que trabajan para el grupo, inspirado en los valores éticos por los que siempre se ha regido la Sociedad, cuya principal prioridad es la máxima seguridad y eficacia de sus productos.

Los directivos de todas las sociedades del Grupo deben leer y aceptar el contenido del Código Ético anualmente.

El incumplimiento de cualquiera de los principios éticos de la Sociedad es causa de despido.

Los posibles incumplimientos, tanto del Código de Conducta como del Código Ético, deben ponerse en conocimiento del Comité de Auditoría para su análisis y, si procede, corrección y/o sanción.

Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Sociedad dispone de dos (*) canales de denuncias que permiten plantear preocupaciones de carácter ético, reportar cualquier comportamiento contrario al

Código de Conducta, a las políticas o procedimientos de la Sociedad o a la ley, de forma confidencial y anónima. Actualmente están disponibles en España y Estados Unidos, en inglés y castellano, estando prevista su implantación al resto de países en los que la Sociedad está presente a corto plazo. Para el resto de países en los que la Sociedad está presente existe un canal de comunicación interno para reportar cualquier comportamiento contrario al Código de Conducta.

Los canales de denuncias están gestionados por sendos proveedores externos que clasifican las mismas de acuerdo con su naturaleza. La Dirección de Auditoría Interna reporta periódicamente al Comité de Auditoría para informar de la recepción de las denuncias y de los resultados de las investigaciones y las medidas adoptadas.

(*) Como consecuencia de la adquisición de Talecris, a 31 de diciembre de 2011 el Grupo dispone de dos canales de denuncias con diferentes ámbitos de aplicación. Su unificación está prevista en 2012.

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Es responsabilidad de la dirección Finanzas y de la función de Corporate Accounting and Reporting, dependiente de la anterior, asegurar que todo el personal involucrado en la elaboración de los estados financieros del Grupo tenga la formación adecuada y reciba actualización anual en Normas Internacionales de Información Financiera y en principios de control interno de la información financiera. Dicho personal asistió en 2011 al seminario de actualización anual en las mencionadas materias, impartido por un proveedor externo, y recibe, periódicamente, diferentes publicaciones, a las que está suscrita la Sociedad, que ofrecen información actualizada sobre la evolución del entorno de negocio y regulatorio de las actividades que desarrolla el Grupo y sobre las Normas Internacionales de Información Financiera y control interno.

Por otro lado, la Sociedad está sujeta al cumplimiento de la Ley de Estados Unidos “Sarbanes-Oxley” a 31 de diciembre de 2011, por primera vez. Como parte del proceso de adaptación del modelo de control interno sobre la información financiera a los requerimientos de la ley se han celebrado sesiones de formación, destinadas a los responsables de los procesos de negocio, acerca de los principios de control interno y sus obligaciones a este respecto.

6.2. *Evaluación de riesgos de la información financiera*

Informe, al menos, de:

6.2.1. *Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:*

Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de identificación de riesgos de la información financiera está documentado en la guía metodológica para el cumplimiento de la Ley de Estados Unidos “Sarbanes-Oxley” (Grifols – SOX Methodology – 2011). El documento detalla, entre otra información, el enfoque aplicado con relación a los siguientes aspectos:

- Identificación de los riesgos y definición del alcance;
- Controles de dirección (también llamados Entity Level Controls);
- Controles generales de los sistemas de información;
- Documentación de los procesos;
- Estrategia de las pruebas sobre controles.

Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Los riesgos de la información financiera se presentan en cinco categorías: integridad, existencia y ocurrencia, valoración, presentación y desglose y derechos y obligaciones. El objetivo de las tres primeras es asegurar que las cuentas contienen asientos relativos a transacciones reales, contabilizados con exactitud. Las dos últimas están dirigidas a que los derechos y obligaciones se presenten y describan correctamente en los estados financieros.

En 2011, Auditoría Interna identificó los riesgos de la información financiera con los datos del cierre anual del ejercicio anterior, actualizando el análisis por dos veces en el transcurso del ejercicio, la última con datos referidos a 31 de diciembre de 2011.

La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Sociedad mantiene un registro societario que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, directas e indirectas, así como cualquier entidad en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se ejerza el control, incluyendo, por tanto, en su caso, tanto las sociedades instrumentales como las de propósito especial.

El perímetro de consolidación de la Sociedad lo determina mensualmente la dirección de Corporate Accounting and Reporting / Consolidación y Reporting, dependientes de Finanzas, en función de la información del registro societario y de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y demás normativa contable local.

La supervisión de la adecuada delimitación del perímetro de consolidación es responsabilidad del Comité de Auditoría.

Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos

(operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de riesgos del Grupo parte de la evaluación de los riesgos de las cuentas contables de los estados financieros;

Se considera una cuenta contable significativa cuando existe una posibilidad razonable de que contenga un error que, individualmente o agregado a otros, tenga un efecto material sobre los estados financieros.

Para determinar si una cuenta es significativa, la Sociedad considera tanto factores cuantitativos (tamaño y composición de la cuenta y volumen de transacciones registradas) como cualitativos (homogeneidad y centralización de las transacciones, complejidad y riesgo inherente). Los riesgos operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc., en la medida que afecten a los estados financieros, se consideran en la valoración cualitativa.

Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera la realiza el Comité de Auditoría dentro de sus funciones en relación con los sistemas de información y control interno, detalladas en el apartado F1.1. del presente informe.

6.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

6.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Sociedad facilita información financiera al mercado de valores con carácter trimestral. La información es elaborada y revisada por las distintas unidades que integran el departamento de Finanzas de la Sociedad y requiere de la aprobación por parte del Director Financiero Corporativo.

El Comité de Auditoría supervisa la información que se presenta al mercado. Para ello cuenta con las conclusiones de los auditores externos sobre los resultados de su revisión de los estados financieros trimestrales. Finalmente, el Comité de Auditoría comunica sus conclusiones sobre la información financiera al Consejo de Administración quién aprueba su publicación.

El sistema de control interno de la información financiera de la Sociedad se ha adaptado en 2011 con el objeto de cumplir con la sección 404 de la Ley de

Estados Unidos “Sarbanes-Oxley” .

El punto inicial del sistema son los controles de dirección, también llamados Entity Level Controls (en adelante ELC). Controles que funcionan de manera transversal y están diseñados para supervisar la efectividad del control interno en su conjunto.

La Sociedad clasifica los ELC identificados de acuerdo con el marco de control COSO, que considera los siguientes componentes:

- Entorno de control;
- Evaluación del riesgo;
- Actividades de control;
- Información y comunicación;
- Supervisión.

En base al análisis de las transacciones más importantes se identifican los procesos de negocio que deben ser documentados. La Sociedad tiene identificados los siguientes procesos de negocio que agrupan todas las actividades del Grupo:

- Cierre de los estados financieros;
- Compras y cuentas a pagar;
- Ventas y cuentas a cobrar;
- I + D;
- Tesorería;
- Gestión del inventario;
- Inmovilizado;
- Recursos humanos;
- Impuestos.

En la actualidad, los 9 procesos de negocio principales están divididos en 42 subprocesos, adaptados a las particularidades de las operaciones de negocio de cada país o región.

Para cada proceso/subproceso se han identificado los siguientes componentes básicos:

- **Objetivos de control:** Requerimientos de control que deben satisfacerse en cada actividad del proceso. Persiguen asegurar la fiabilidad de la información financiera cubriendo las premisas de integridad, existencia y ocurrencia, valoración presentación y desglose y derechos y obligaciones.
- **Riesgos:** Posibilidad de que un evento o acción afecte a la capacidad del Grupo para lograr los objetivos de su información financiera, incluyendo el riesgo de fraude.
- **Control:** Políticas y procedimientos y otros recursos establecidos para asegurar que los objetivos de control se logran de tal forma que permitan prevenir o detectar cualquier error material en los estados financieros y/o

actividades fraudulentas. Los controles de proceso están incorporados en las operaciones de los mismos.

Un evaluador externo independiente ha realizado pruebas para verificar la correcta operatividad de los controles. Las deficiencias identificadas, en su caso, han sido validadas con el responsable del proceso, acordándose los planes de acción que se han considerado necesarios.

Los responsables de los procesos han confirmado que los riesgos y controles documentados son correctos a 31 de diciembre de 2011.

6.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La división global de Tecnologías e Información (TI) de la Sociedad es la responsable de los sistemas de información de todas las compañías del Grupo en los diferentes territorios en donde operan. Dentro de sus funciones está la definición y seguimiento de las políticas y procedimientos de seguridad para aplicaciones e infraestructuras.

El sistema de control interno de la Sociedad identifica las aplicaciones e infraestructuras que soportan los procesos relevantes en relación con la elaboración y publicación de la información financiera y evalúa la fiabilidad de sus controles generales.

En la evaluación de los controles generales de TI, el sistema cubre los siguientes procesos:

- Control ambiental y acceso físico a los centros de proceso de datos;
- Gestión de identidades y autorizaciones de acceso;
- Desarrollo e implantación de nuevos proyectos;
- Cambios evolutivos y correctivos;
- Operación y monitorización de los sistemas y aplicaciones;
- Configuración segura de las infraestructuras según las buenas prácticas establecidas por los fabricantes;
- Salvaguarda de la información, planes de recuperación y continuidad.

Las debilidades detectadas, cuando no se identifican controles compensatorios que las mitigan, son subsanadas mediante planes de remediación específicos.

Asimismo, para la seguridad de la información, la Sociedad dispone de una serie

de políticas y procedimientos que establecen y definen, entre otros, los siguientes principios de funcionamiento:

- Metodología de desarrollo: cubriendo desde la toma de requerimientos hasta el testing y aceptación por parte de la unidad de negocio tiene como objetivo principal asegurar que los sistemas se comportan según se han definido;
- Flujos de revisión y aprobación de las especificaciones y documentación de diseño de aplicaciones, cambios a programas y sistemas, así como de la asignación de los accesos a la información;
- Monitorización de la disponibilidad de sistemas y aplicaciones así como de la integridad de los datos intercambiados entre las aplicaciones relevantes;
- Segregación de funciones basada en una matriz de incompatibilidades, supervisada por los responsables de los diferentes procesos de negocio;
- Plan de recuperación en ubicación secundaria de los sistemas relevantes;
- Política de uso de los sistemas de información.

La gestión de la seguridad de la información y activos tecnológicos asociados, así como la responsabilidad, en el ámbito de los procesos TI, sobre el cumplimiento normativo y el mantenimiento de privacidad de los datos de clientes, empleados, y donantes recae sobre los siguientes órganos:

- Comité de seguridad de TI: Analiza periódicamente los diferentes informes de riesgos, incidentes y cambios normativos y propone los planes de acción que considera adecuados para proteger los activos de información y para alcanzar y mantener el nivel de seguridad deseado.
- Función de Gestión del Riesgo TI: Dependiendo directamente del director de TI, tiene como principal misión analizar los riesgos de los diferentes procesos, sistemas y aplicaciones y mantenerlos en unos niveles aceptados por la Sociedad, desarrollando y coordinando la implantación de los controles, en caso necesario;

6.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Sociedad exige a los proveedores de los principales servicios un informe independiente sobre su estructura de control interno de acuerdo con la norma SAS 70 del Public Company Accounting Oversight (PCAOB) y/o realiza pruebas sobre el mismo directamente para comprobar el adecuado funcionamiento de los controles, en especial los que afectan al control interno propio de la Sociedad.

Cuando la Sociedad utiliza los servicios de un experto independiente se asegura

de su competencia y capacitación técnica y legal. Personal capacitado de la Sociedad revisa estos informes para validar la razonabilidad de sus conclusiones.

6.4. *Información y comunicación*

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

6.4.1. *Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.*

Dentro del departamento de Finanzas existe una unidad, denominada Accounting Policies & Control, cuyas funciones son las siguientes:

- Definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo;
- Analizar las transacciones singulares realizadas o previstas para determinar su adecuado tratamiento contable;
- Analizar el impacto de los cambios normativos contables sobre los estados financieros del Grupo;
- Resolver cualquier consulta sobre la aplicación de las políticas contables del Grupo.

Las políticas contables del Grupo, basadas en las normas internacionales de información financiera, se recogen en un manual (“Finance Manual”), que se mantiene permanentemente actualizado y disponible para todos los empleados a través de la Intranet de la Sociedad.

6.4.2. *Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.*

Todas las sociedades del Grupo reportan sus estados financieros individuales y las notas o desgloses necesarios para la preparación de las cuentas anuales consolidadas a la unidad de Consolidación y Reporting, integrada en el departamento de finanzas.

La información se captura en formatos homogéneos en una herramienta informática (BI) que utiliza un único plan de cuentas. La carga de la información en dicha herramienta centralizada es automática desde el SAP-FI de la Sociedad (transaccional implantado en la mayor parte de las sociedades filiales) o manual para las sociedades en las que no está implantado el sistema.

El SCIIF está soportado en un sistema informático único, administrado por

Accounting Policies & Internal Control y accesible a todos los responsables de los procesos de negocio documentados.

6.5. *Supervisión del funcionamiento del sistema*

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- 6.5.1. *Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.*

El Comité de Auditoría es periódicamente informado de la evaluación interna del SCIIF, descrita en el apartado F3.1. del presente informe. En concreto, Auditoría Interna informa del alcance de la evaluación, del grado de avance y, en su caso, de las deficiencias detectadas, de su impacto en la información financiera y de los planes de acción establecidos. Igualmente se identifica y comunica, si lo hay, todo fraude que involucre a gestores o empleados

A 31 de diciembre de 2011 no se han identificado debilidades materiales en la revisión realizada sobre el sistema de control interno.

De acuerdo con lo anterior, la dirección de la Sociedad entiende que el modelo de control interno de la información financiera a 31 de diciembre de 2011 es efectivo.

- 6.5.2. *Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.*

La función de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la alta dirección y al Comité de Auditoría las deficiencias significativas de control interno identificadas en sus revisiones así como los planes de acción establecidos para su mitigación.

El auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo a la alta dirección y al Comité de Auditoría, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control interno detectadas.

A su vez, el auditor de cuentas presenta anualmente un informe al Comité de

Auditoría en el que detalla las deficiencias de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo.

6.6. *Informe del auditor externo*

Informe de:

- 6.6.1. *Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.*

La Sociedad no ha solicitado al auditor externo un informe de revisión sobre la información del SCIIF descrita en este informe dado que, al estar sujeta a la Ley Sarbanes-Oxley, el auditor externo emitirá el correspondiente informe sobre la efectividad del sistema de control interno de la información financiera, que será depositado junto con la información financiera anual en la SEC y publicado en la web corporativa de la Sociedad.